MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Auditoría General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación.

Resolución de Inicio de Ciclo de Monitoreo.

RINI nro 5/2019.

AGG, 8 de Abril de 2019.

Y VISTOS: El Área de Control de Gestión de esta Auditoría General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación, aprobada mediante Resolución Nro 164 del Fiscal General de fecha 31 de mayo de 2017, en razón de la cual se desarrollan las funciones de monitoreo y evaluación institucional del desempeño fiscal (artículos 27 y 28 inc. 1 y 2 de la ley 13.013) y según los Principios de Actuación aprobados mediante Resolución FG Nro 122 de fecha 4 de mayo de 2018, cuyo proceso se encuentra dentro del marco de la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad (Norma ISO 9001/2015), en consonancia con el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2023 (Resol. FG Nro 123/18).

CONSIDERANDO: Que dentro de los Principios de Actuación del Área de Control de Gestión se ha definido como finalidad de la misma a la mejora institucional continua del Ministerio Público de la Acusación.

Que, en este sentido, en la Resolución de Inicio de Ciclo de Monitoreo se definen los objetivos, las acciones monitoreales y el enfoque metodológico a aplicar.

Que en ocasión de los monitoreos efectuados en el marco de las R.INIs 1, 2 y 3 del año 2018 surgieron *Hallazgos Espontáneos* relacionados con las funciones que se encontraban desempeñando las Secretarías de Gestión Administrativa y Procesal que fueron analizados en la R.FIN 01/2018.

Que las Secretarías de Gestión son áreas indispensables para la realización de tareas de apoyo a la labor de los órganos fiscales y, por ello, se determinó su inclusión dentro de la Planificación para el Área de Monitoreo y Evaluación del año 2019 (Resolución Nro 27/2019 AGG).

Que la Misión del Área de Gestión Administrativa y Procesal, aprobada mediante Resolución FG Nro 25 de fecha 4 de julio de 2013, consiste en coordinar y asumir la gestión

administrativa de la Unidad Fiscal y las tareas vinculadas con el suministro en tiempo y en forma de los recursos materiales, financieros, humanos, tecnológicos y servicios necesarios para su funcionamiento eficaz; como así también coordinar todas las gestiones procesales vinculadas con el desarrollo de la actividad judicial ordenadas por el fiscal en las investigaciones.

I.- Finalidad:

Que velando por la mejora institucional continua del Ministerio Público de la Acusación esta Auditoría se ha comprometido, dentro de los objetivos estratégicos de la Política de la Calidad del Ministerio Público de la Acusación (en consonancia con el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2023), a elevar los estándares en la prestación de los servicios de la organización a la comunidad y agilizar los tiempos de respuestas en los procesos investigativos y de resolución de conflictos. Asimismo, a seguir normas y pautas que garanticen la unidad de actuación de los órganos fiscales, posibilitando procesos de trabajos estandarizados enmarcados en una política de persecución penal que se consolidará en el tiempo.

II.- Objetivo:

Se define como objetivo a monitorear la identificación de *buenas* y *malas* prácticas de actuación de las Secretarías de Gestión a fin de optimizar el funcionamiento de los órganos fiscales a través de una actuación eficiente de las mismas, atento a que la interacción entre ambos actores del Ministerio Público de la Acusación abona al uso eficaz de los recursos, la simplificación de los procesos de trabajo y la organización de tareas, lo cual redunda en una mayor eficiencia y eficacia en el desempeño de los Fiscales y Fiscales Adjuntos del MPA.

III.- Acciones Monitoreales:

a.- Verificar los circuitos de trabajo y su trazabilidad.

b.- Comprobar la carga de trabajo de las Secretarías de Gestión Administrativa y Procesal, según las funciones asignadas y asumidas.

c.- Constatar los recursos humanos y materiales disponibles para la realización de las actividades encomendadas.

d.- Relevar la interrelación de los Órganos Fiscales con las Secretarías de Gestión.

IV.- Enfoque Metodológico:

Las técnicas de relevamiento de información utilizadas para el monitoreo serán entrevistas, pedidos de informes, visitas in situ de los monitores a las dependencias del Ministerio Público de la Acusación y observación de documental. La Auditoría elaborará las disposiciones pertinentes a los efectos de operativizar los objetivos y metodología descriptos (indicadores, cortes, muestra, planillas, etc.).

POR ELLO:

LA AUDITORA GENERAL DE GESTIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, RESUELVE:

1.- Dar inicio al ciclo de monitoreo sobre Secretarías de Gestión Administrativa y Procesal del Ministerio Público de la Acusación, todo ello de acuerdo a los principios de actuación del Área de Control de Gestión y en razón de las facultades legales conferidas en los artículos 27 y 28 inc 1 y 2 de la ley 13.013.

2.- Dictar las disposiciones pertinentes y arbitrar los medios necesarios a los fines de efectuar el relevamiento de la información.

3.- Comuníquese al Fiscal General, los Fiscales Regionales, Órganos de Apoyo del Ministerio Público de la Acusación, órganos fiscales y actores del Sistema de Justicia Penal.

